

***Dirección General de Ingresos***

*Despacho del Director*

*Sección de Facturación y Equipos Fiscales*

*Panamá, 22 de julio de 2022*

**RESOLUCIÓN No. 201-5330**

**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, consagra que la Dirección General de Ingresos (DGI) tiene a su cargo, en la vía administrativa, el reconocimiento, la recaudación, la cobranza, la investigación y fiscalización de tributos, la aplicación de sanciones, la resolución de recursos y la expedición de los actos administrativos necesarios en caso de infracción a las leyes fiscales, así como cualquier otra actividad relacionada con el control y cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas con respecto a los impuestos, las tasas, las contribuciones y las rentas de carácter interno comprendidas dentro de la dirección activa del Tesoro Nacional, no asignadas por la ley a otras instituciones del Estado.

Que el artículo 13 del Decreto Ejecutivo N° 770 de 30 de diciembre de 2020, establece que todo fabricante, importador, distribuidor o vendedor de equipos fiscales a los que se refiere dicho decreto, deberá contar con la autorización de la Dirección General de Ingresos, para distribuir o enajenar equipos fiscales en el territorio nacional.

Que el artículo 32 del Decreto Ejecutivo N° 770 de 30 de diciembre de 2020, faculta a la Dirección General de Ingresos a dictar los requerimientos técnicos con los que deberán cumplir los equipos fiscales.

Que la Dirección General de Ingresos (DGI), mediante Resolución N° 201-3781 de 7 de mayo de 2021 estableció los requerimientos técnicos que deberán contener los Equipos Fiscales que sean utilizados en el territorio nacional.

Que mediante resolución N° 201-6955 de 4 de julio de 2011 la Dirección General de Ingresos (DGI) autorizó a la empresa **SERVITEC 2000, S.A.**, con **RUC 65556-80-361570 DV 81**, para la distribución o enajenación del equipo fiscal en el territorio nacional.

Que el licenciado **CARLOS RAMÍREZ**, varón, panameño, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la sociedad anónima **SERVITEC 2000, S.A.**, inscrita al Folio 361570 del Registro Público de Panamá, con **RUC 65556-80-361570 DV 81**, con domicilio en calle 71 Oeste, edificio Servitec 2000, corregimiento de Betania, Camino Real, Distrito y Provincia de Panamá, presentó formal solicitud de **HOMOLOGACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO FISCAL CON DISPOSITIVO DE COMUNICACIÓN INTEGRADO, MARCA FISCAT, MODELO MAX809FP, FIRMWARE FP6\_FPMAX809\_PA, VERSIÓN V.2.06, TIPO IMPRESORA TÉRMICA.**

Que, mediante el convenio de colaboración celebrado entre el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS** con **LA AUTORIDAD PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, esta última asumirá, el rol de entidad homologadora de los modelos de Equipos Fiscales, Componentes de Transmisión de Datos (CTD) o Dispositivos de Comunicación (DC) que sean sometidos por fabricantes o sus representantes, distribuidores u otras personas jurídicas, para evaluación, certificación y aprobación.

Que, el artículo séptimo de la Resolución N° 201-3782 de 7 de mayo de 2021, emitida por la Dirección General de Ingresos (DGI), establece que para cada modelo de equipo fiscal en conjunto con el Dispositivo de Comunicación (DC) o Componente de Transmisión de Datos (CTD), evaluado por la **AUTORIDAD PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL** que cumpla con las especificaciones técnicas y generales vigentes, la misma emitirá un Certificado de Homologación acompañado del Informe de Evaluación Técnica.

Que, con fundamento en el certificado de Homologación emitido por la **AUTORIDAD PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, la Dirección General de Ingresos podrá proceder a otorgar, mediante resolución motivada, autorización para que el solicitante pueda enajenar el modelo del equipo fiscal, DC o CTD homologado, según aplique.

Que, en la resolución motivada, se debe establecer la empresa autorizada, la marca, el modelo y el código asignado al equipo fiscal, DC o CTD, a comercializarse, el cual forma parte del número de registro del equipo fiscal, DC o CTD según aplique, y del sello fiscal.

Que luego de la inspección correspondiente al Dispositivo de Comunicación (DC), la AIG presentó un Informe de Evaluación Técnica, Física, con Certificado de Homologación N° **AIG-22-063** emitido el 6 de julio de 2022, en el cual certifica que el equipo “**MARCA: FISCAT; Modelo: MAX809FP, TIPO: IMPRESOR FISCAL CON DISPOSITIVO DE TRANSMISIÓN INTEGRADO DE DATOS (DC INTERNO), Firmware: FP6\_FP MAX809\_PA, VERSIÓN V2.06**”, cumple con los requerimientos técnicos para el procedimiento técnico operativo para el uso de la plataforma de comunicación para Equipos Fiscales (PLACEF) API WEB, a ser utilizados en el territorio nacional, dictados por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas mediante las Resoluciones N° 201-0294 del 20 de enero de 2021, Resolución 201-3781 y Resolución 201-3782 del 7 de mayo de 2021, y el Decreto Ejecutivo 770 de 2020.

Por las consideraciones anteriores, el Director General de Ingresos en uso de sus facultades legales.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO. AUTORIZAR** a la empresa **SERVITEC 2000, S.A.**, con **RUC 65556-80-361570 DV 81**, representada por **DAYSÍ MARTÍNEZ BONILLA**, con cédula de identidad personal N° 4-225-188, en su condición de representante legal de la sociedad anónima **SERVITEC 2000, S.A.**, inscrita al Folio 361570 del Registro Público de Panamá, con domicilio en calle 71 Oeste, edificio Servitec 2000, corregimiento de Betania, Camino Real, Distrito y Provincia de Panamá, para que pueda **DISTRIBUIR O ENAJENAR** en el territorio nacional, **EQUIPO FISCAL MARCA: FISCAT; Modelo: MAX809FP, TIPO: IMPRESOR FISCAL CON DISPOSITIVO DE TRANSMISIÓN INTEGRADO DE DATOS (DC INTERNO), Firmware: FP6\_FP MAX809\_PA, VERSIÓN V2.06.**

**SEGUNDO. ASIGNAR** el código alfanumérico **SVFIMA** como los primeros seis (6) caracteres que componen el número de registro del Dispositivo de Comunicación. Los (7) siete caracteres restantes deberán identificar el número de serie del equipo fiscal.

**TERCERO. ASIGNAR** los caracteres **SVT**, que forman parte de la numeración del sello fiscal, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 770 de 30 de diciembre de 2020.

**CUARTO. REITERAR** que la autorización está condicionada a cabal cumplimiento por parte del proveedor autorizado, así como del fabricante del equipo fiscal y su representante, el distribuidor y centros de servicios técnico autorizados, de todas y cada una de las disposiciones establecidas en:

1. Decreto Ejecutivo N° 770 de 30 de diciembre de 2020 "Que establece normas relativas a la adopción de equipos fiscales para la emisión de comprobantes fiscales y otros documentos".
2. Resolución N° 201-0294 de 20 de enero de 2021 "Por medio de la cual se complementan los deberes y obligaciones de los distribuidores, centros de servicio técnico autorizados y los usuarios de equipos fiscales adaptados todos al alcance del proyecto PLACEF".
3. Resolución N° 201-3781 de 7 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se dictan requerimientos técnicos para los equipos fiscales que sea utilizados en el territorio nacional"
4. Resolución N° 201-3782 de 7 mayo de 2021 " Por medio de la cual se adoptan normas y procedimientos para la homologación y autorización para distribuir o enajenar equipos fiscales en el territorio nacional".
5. Ficha Técnica del Procedimiento Técnico Operativo para el Uso de la Plataforma de Comunicación para Equipos Fiscales (PLACEF) API Web, debidamente publicada en la página web de la DGI.
6. Esquema XML y JSON exigidos por la Dirección General de Ingresos.
7. Nuevas disposiciones que pueda establecer la Dirección General de Ingresos.

**QUINTO.** Advertir que, contra esta Resolución, caben los siguientes Recursos: a) Reconsideración que deberá ser sustentado dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución objeto del recurso. b) El de Apelación en contra de la resolución de primera instancia y su acto confirmatorio deberá ser sustentado dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que resuelve el recurso de reconsideración.

**SEXTO.** Esta resolución comenzará a regir a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 76 de 22 de diciembre de 1976, modificada por la Ley 256 de 26 de noviembre de 2021, Decreto Ejecutivo N° 770 de 30 de diciembre de 2020. Decreto Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970. Resolución N° 201-0294 de 20 de enero de 2021. Resolución N° 201-3781 de 7 de mayo de 2021. Resolución N° 201-3782 de 7 mayo de 2021.

**PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

**PUBLIO DE GRACIA TEJADA**  
Director General de Ingresos

PDGT/FL/FC